



Novedades Fiscales 2012

El Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de Diciembre, de medidas urgentes para la corrección del déficit público, ha introducido importantes novedades fiscales para el ejercicio 2012, siendo las más relevantes las siguientes:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- La tarifa del IRPF aplicable a la base liquidable general se incrementa en los siguientes importes:

Base para calcular el tipo de retención - Hasta euros	Cuota de retención - Euros	Resto base para calcular el tipo de retención - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2
33.007,20	438,80	20.400,00	3
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6
300.000,20	13.964,52	En adelante	7

- La cuota de retención aplicable a los ingresos por rentas del trabajo se incrementará en el importe resultante de aplicar a la base para calcular el tipo de retención los tipos previstos en la siguiente escala:

Base liquidable general Hasta Euros	Incremento en cuota íntegra estatal Euros	Resto de base liquidable general Hasta Euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2,00
33.007,20	438,80	20.400,00	3,00
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4,00
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5,00
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6,00
300.000,20	13.964,52	En adelante	7,00

El incremento deberá aplicarse en la nómina que se satisfaga o abone a partir del 1 de Febrero de 2012, debiéndose practicar la regularización de lo satisfecho o abonado durante el mes de Enero.

- El tipo proporcional a aplicar a la **base liquidable del ahorro** para el 2012 y 2013 queda de la siguiente manera:
 - Las ganancias hasta 6.000 tributan al 21% (un 2% más)
 - A partir de 6.000 euros y hasta 24.000 tributan un 25% (un 4% más)
 - A partir de 24.000 euros tendrán un tipo de gravamen del 27% (un 6% más)



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

- Se incrementa el porcentaje de retención que se aplica a las rentas derivadas de los alquileres, pasando del 19 % al 21 %.
- Se incrementa el porcentaje de retención que se aplica a los rendimientos del capital mobiliario (intereses y dividendos), pasando del actual 19% al 21%

A continuación se presenta un cuadro comparativo, a modo de resumen, entre las retenciones vigentes en el 2011 y las establecidas para los ejercicios 2012 y 2013:

Retenciones o ingresos a cuenta	2012 – 2013	2011 (anterior)
Por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (alquileres)	21 %	19 %
Rendimientos de actividades profesionales (abogados, arquitectos, asesores, etc.)	15 %	15 %
Rendimientos del capital mobiliario (intereses)	21 %	19 %
Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolso de acciones y participaciones de IIC	21 %	19 %
Rendimientos de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica y cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen	21 %	19 %
Rendimientos del trabajo por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración	42 %	35 %

- Con carácter retroactivo a 1 de Enero de 2011 se recupera la **deducción por inversión en vivienda habitual** para todos los contribuyentes cualquiera que sea su base imponible, ya que se suprime la limitación existente hasta ahora que decía que sólo se aplicaba esta deducción a los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros.
Las bases máximas de deducción anual que se establecen son de 9.040 € para adquisición, construcción, ampliación y rehabilitación de vivienda habitual y de 12.080 € para los supuestos de obras e instalaciones de adecuación por razón de discapacidad.
Asimismo, a partir del 1 de Febrero de 2012, se restablece la cuantía de 33.007,20 € como límite de retribuciones o de rendimientos que permite a los trabajadores solicitar la minoración de las retenciones soportadas y a los empresarios o profesionales minorar el importe del pago fraccionado a ingresar, cuando, en ambos casos, estén destinando cantidades para la adquisición de su vivienda habitual utilizado financiación ajena. No obstante, durante el mes de Enero de 2012, seguirá vigente el límite de 22.000 € que ha estado vigente durante 2011.
- Se prolonga un año más la **reducción del 20 %** del rendimiento neto de **actividades económicas** cuando se mantenga o cree empleo.

Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se prorroga la aplicación del IVA reducido del **4%** para las entregas de **viviendas nuevas**, durante todo el 2012.



Impuesto sobre Sociedades:

Se mantiene para el ejercicio 2012, el **tipo de gravamen reducido del 20 %** por el mantenimiento o creación de empleo para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocio sea inferior a 5 millones de euros y plantilla inferior a 25 empleados: en los ejercicios 2011 y 2012 el 20 % se aplicará sobre una base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, el resto al tipo del 25 %.

Otros impuestos:

- Se reintroduce el **Impuesto sobre el Patrimonio** para el ejercicio 2011, de manera que ya se deberá presentar en Junio del 2012. Se establece un mínimo exento de 700.000 €.

- Para los ejercicios 2012 y 2013 se aprueba un incremento del tipo de gravamen del **IBI** dependiendo de la antigüedad de la revisión catastral. Será del 4 % si la revisión se ha efectuado entre el 2008 y el 2011, del 6% si la misma ha sido aprobada entre el 2002 y el 2004 y del 10% si es anterior a 2002.
Se librarán del alza el 50% de las viviendas de menor valor de cada municipio, siempre que sus valores catastrales hayan sido revisados después de 2001. También se librarán las viviendas a las que se les revisó el valor en 2005, 2006 y 2007

- En la presentación de la declaración de Operaciones con Terceras Personas (**modelo 347**), se introducen una serie de novedades. Las modificaciones se detallan a continuación:
 - La presentación continuará siendo en una **única declaración anual**, pero la información de los importes de las operaciones se tendrá que realizar **desglosada por cada trimestre**, manteniéndose el límite mínimo de declaración en 3.005,06 €, por cada año y operador.
 - El plazo de presentación se mantiene a 31 de marzo, para la declaración del 2011, que se presentará en 2012; pero se modifica a 28 de febrero, para la declaración de operaciones del 2012 y del 2013.
 - Se exonera de la presentación del modelo 347, a los que estén inscritos en el régimen de devolución mensual del IVA.
 - **A partir del ejercicio 2014**, todas las empresas deberán presentar los libros registros de facturas, tanto emitidas como recibidas, de forma telemática junto con la autoliquidación trimestral del IVA.

Cáceres, 13 de Enero de 2012

Departamento de Contabilidad COATIE Cáceres